



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que:

“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 establece que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el presente instrumento normativo regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas de las instituciones de educación superior públicas;

**Que**, la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica "La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) tomará en cuenta la estructura de la planta académica determinada por la universidad o escuela politécnica en los modelos de evaluación.";





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; por lo tanto, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1086-OF, firmado electrónicamente de fecha 01 de septiembre de 2021, por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la UTMACH, que en su parte pertinente le indica al Rector de nuestra institución, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

### "ANTECEDENTES:

- Con fecha 09 de junio de 2021, entra en vigencia el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dentro del cual se encuentran las siguientes disposiciones:

### DISPOSICIONES GENERALES

**TERCERA.** - La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores.

Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) tomará en cuenta la estructura de la planta académica determinada por la universidad o escuela politécnica en los modelos de evaluación.

- Mediante correo institucional a la Dirección de Planificación se solicitó que en cumplimiento a las Disposiciones Generales: PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior reformado al 09 de junio de 2021 y con la





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

información anexa que contiene una actualización con 16 docentes promocionados durante el mes de agosto del 2021 y personal académico cuya salida por jubilación sería el 31 de agosto de este año, de la manera más cordial se disponga a quien corresponda en su dependencia la actualización del estudio piramidal enfocado a evidenciar que el número de docentes de grados inferiores es mayor al número de docentes de grados superiores, proyectada con las reformas de la precitada normativa, esto es los años a cumplir para promocionar.

- Mediante Oficio No. UTMACH-DPLAN-2021-308-OF, de fecha 25 de agosto del 2021 UTMACH-DF-2021-363-OF, la Dirección de Planificación remite la PIRÁMIDE DE CATEGORÍA DOCENTE REAL Y PROYECTADA AL 24 DE AGOSTO DE 2021, mediante el cual emite las siguientes conclusiones y recomendaciones, transcribiendo las principales:

### CONCLUSIONES:

- Las pirámides de categoría docente reales son una herramienta que permite visualizar gráficamente el estado actual de la carrera docente, de tal manera que se pueda analizar o diseñar criterios de pertinencia que funcionen como insumos para la toma de decisiones al momento de planificar procesos orientados a modificar el estado actual de estas pirámides, como los concursos de méritos y oposición o los procesos de promoción docente.

- Las pirámides de categoría docente proyectadas, constituyen un elemento de análisis para la toma de decisiones en torno a la planificación de los precitados procesos en el mediano y largo plazo.

- Aplicando el principio de *ceteris paribus*, se puede constatar que, los derechos constitucionales, a pesar de ser permanentes, deben contar con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria enmarcada en procesos de planificación oportuna, por lo que de cumplirse los supuestos presentados y el comportamiento lineal planteado para la evolución de la situación de la estructura piramidal del escalafón institucional, existe la posibilidad técnica de planificar la aplicación de estos derechos contemplando criterios de pertinencia y priorización, según las necesidades institucionales.

- Considerando únicamente la variable tiempo, la Universidad Técnica de Machala, lograría contar con sus 263 profesores titulares en el grado escalafonario más alto, recién el 2041 considerando los supuestos declarados y el comportamiento lineal de la pirámide.

- Por otra parte, es importante considerar que, de cumplirse la tendencia, en el año 2034 se prevé un estancamiento de docentes en el grado PROFESORES AGREGADOS NIVEL 3 – GRADO 5. Por último, se constata que, a nivel institucional, la mayoría de docentes (142/263) se concentran en el grado PROFESORES AUXILIARES NIVEL 2 – GRADO 2. (...)

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y con el fundamento legal expuesto, presento a vuestro conocimiento la PIRÁMIDE DE CATEGORÍA DOCENTE REAL Y PROYECTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, elaborada por la Dirección de Planificación con información proporcionada por la Dirección de





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

*Talento Humano en lo que a comportamiento del personal se refiere, por lo tanto, y al ser lo procedente, se recomienda que el Consejo Universitario resuelva lo siguiente:*

**PRIMERO:** Aprobar el Oficio No. UTMACH-DTH-2021-1086-OF de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano.

**SEGUNDO:** Aprobar la PIRÁMIDE DE CATEGORÍA DOCENTE REAL Y PROYECTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA realizado por la Dirección de Planificación con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

**TERCERO:** Disponer a las cinco facultades aplicar de su informe de necesidades la PIRÁMIDE DE CATEGORÍA DOCENTE REAL Y PROYECTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA para la planificación de cargos de docentes titulares por categoría, nivel y grado escalafonario.

**CUARTO:** Disponer a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, tomar conocimiento de la PIRÁMIDE DE CATEGORÍA DOCENTE REAL Y PROYECTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA para los procesos que planifiquen y desarrollen en el año 2021 y primer semestre del año 2022.

**QUINTO:** Disponer que por Secretaría General se notifique al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1086-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los miembros del Consejo Universitario de la UTMACH de manera unánime acogen el contenido del oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1086-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el informe de Pirámide Docente para la Planificación anual 2021-2022 de cargos de docentes titulares por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la Pirámide de Categoría Docente Real y Proyectada de la Universidad Técnica de Machala realizado por la Dirección de Planificación con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior conforme consta en la documentación adjunta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a las cinco Facultades aplicar de su informe de necesidades la Pirámide de Categoría Docente Real y Proyectada de la Universidad Técnica de Machala para la planificación de cargos de docentes titulares por categoría, nivel y grado escalafonario.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, tomar conocimiento de la Pirámide de Categoría Docente Real y Proyectada de la Universidad Técnica de Machala para los procesos que planifiquen y desarrollen en el año 2021 y primer semestre del año 2022.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 386-2021

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2021.

Machala, 07 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

